

Miércoles, 30 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Premios a la Creación en la Industria Software de la Provincia de Cáceres.

1ª EDICIÓN PREMIOS A LA CREACIÓN EN LA INDUSTRIA SOFTWARE DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA GALARDONAR LA IMPLEMENTACIÓN DE APPS CON ENFOQUE BAUHAUS DESTINADAS A MEJORAR LA VIDA DE FAMILIAS, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS PERSONAS MAYORES

PREÁMBULO

La aparición del COVID -19 ha potenciado en todo el país el uso de soluciones que el mundo digital puede aportar a la vida cotidiana.

Conceptos como las comunicaciones, el teletrabajo, la asistencia social y sanitaria o las relaciones con la Administración, han encontrado nuevas vías que, de la mano del desarrollo tecnológico, mejoran sensiblemente la situación de millones de ciudadanos de nuestro entorno que se enfrentan a situaciones de aislamiento personal, dificultades en el acceso a la salud, resolución de trámites burocráticos, etc.

Sin embargo, no todos los colectivos acceden de manera igualitaria a esta nueva realidad, ya sea por falta de alfabetización tecnológica, o por que entre sus usos y costumbres no se contempla acudir a soluciones digitales.

Entre estos grupos que se sitúan a la cola del uso de internet para afrontar los problemas diarios, se encuentran las personas mayores, las personas con discapacidad y las familias, especialmente si pertenecen a municipios con población más reducida, que constituyen la mayoría de las localidades de nuestra provincia.

Por otro lado, el análisis de la realidad demográfica y poblacional de la provincia nos devuelve un panorama de despoblación y envejecimiento progresivo en todo el territorio, tanto mayor cuanto menos industrializado está su entorno.



Miércoles, 30 de junio de 2021

Hay que tener en cuenta que la Diputación de Cáceres, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se definen las competencias propias de la misma, en su apartado d) le atribuye la de prestar “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

Tratando de paliar estas desigualdades, la Diputación de Cáceres a lo largo de los años viene realizando un gran esfuerzo por estimular el crecimiento económico de la provincia, apoyando no solo las actividades tradicionales o artesanas, sino especialmente las que contribuyen a la generación de empleo y el desarrollo económico desde la innovación y las nuevas tecnologías.

Siguiendo esta línea, la Diputación Provincial de Cáceres, ha decidido apostar en esta ocasión por premiar la industria del diseño de un software que favorezca la resolución de problemas cotidianos de las familias, las personas con discapacidad y las personas mayores.

BASES

PRIMERA. DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS.

La Diputación de Cáceres convoca la 1ª Edición de los Premios denominados “Premios a la Creación en la Industria del Software para la Provincia de Cáceres” cuyo objetivo es el reconocimiento a las mejores ideas para la creación e implementación de aplicaciones destinadas a mejorar la vida de familias y personas mayores, de forma que contribuyan a minimizar problemas derivados del despoblamiento, la brecha digital, la soledad, la falta de participación social, etc.

Estas aplicaciones fomentarán el uso de las nuevas tecnologías para acercar personas en un entorno despoblado, mejorar la gestión de trámites ciudadanos-Administración, simplificar la relación médico-paciente, facilitar el uso de contenidos educativos, etc. En general, podrá ser premiada cualquier idea de App que facilite la vida a los colectivos mencionados en cualquier ámbito de su cotidianidad.

Los objetivos de la I Edición de los Premios a la Industria del software en la Provincia de Cáceres, son los siguientes:

- Apoyar la incipiente implantación de la industria del desarrollo software, dentro de una filosofía de fomento del empleo TIC en la Provincia.
- Premiar e impulsar ideas relacionadas con el desarrollo de proyectos empresariales viables que creen empleo en nuestros municipios.



Miércoles, 30 de junio de 2021

- Contribuir a la implementación de nuevas ideas en el desarrollo de Apps, creadas desde y para el mundo rural.
- Posibilitar la creación de nuevos proyectos, creando premios específicos para empresas de reciente creación, dando apoyo así a los emprendedores .
- Facilitar las condiciones de vida y desarrollo personal de colectivos poco habituados a soluciones digitales.
- Aportar soluciones TIC para que la población del mundo rural minimice problemas derivados del despoblamiento y el envejecimiento, apoyados por las nuevas tecnologías.

Así mismo, se persigue que esta iniciativa tenga un enfoque orientado a la incorporación de la sociedad a la Nueva Bauhaus Europea. El 16 de septiembre de 2020, en su discurso sobre el estado de la Unión, la presidenta de la Comisión Europea, Úrsula Von Der Leyen, planteó su visión de una Europa que salga más fuerte de la pandemia y lidere el camino hacia una vitalidad recobrada. Para hacer una Europa ecológica, digital y más resiliente, la Comisión Europea se centrará entre otros aspectos: la estabilidad de la economía, reforzar los pilares del Pacto Verde Europeo y liderar la transformación digital.

En el discurso también anuncia una nueva iniciativa llamada «Nueva Bauhaus Europea». La Nueva Bauhaus Europea es un proyecto medioambiental, económico y cultural cuyo objetivo es combinar el diseño, la sostenibilidad, la accesibilidad, la asequibilidad y la inversión para contribuir al cumplimiento del Pacto Verde Europeo. Sus valores esenciales son, por tanto, la sostenibilidad, la estética y la inclusividad. La finalidad de su fase de diseño es dar forma al concepto explorando ideas, detectando las necesidades y los retos más acuciantes y conectando a las partes interesadas.

SEGUNDA. CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS.

Se establecen seis premios, con los que se pretende favorecer el desarrollo de iniciativas relacionadas con esta industria en la provincia, permitiendo que las empresas puedan presentar ideas para el desarrollo de software que, pensadas desde el mundo rural, contribuyan a mejorar la vida de familias, personas con discapacidad y personas mayores de toda la Provincia

Con la finalidad de que las nuevas empresas, con menos medios y menor experiencia en el sector no compitan con organizaciones más fuertes ya consolidadas, se clasificarán los premios en dos apartados diferentes en función de que las ideas provengan de empresas de



Miércoles, 30 de junio de 2021

larga trayectoria o de nueva creación. Dentro de estos apartados se distinguirán tres categorías dependiendo de los sectores de población a los que va dirigido.

Los premios a las mejores Apps se ajustarán a las siguientes características:

TIPO DE EMPRESA	CATEGORÍA
EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN.	App relacionada con mejoras en el sector sanitario y sociosanitario.
	App relacionada con mejoras en el sector de la educación y la cultura.
	App relacionada con mejora de la igualdad del entorno social, económico y medioambiental.
EMPRESAS CONSOLIDADAS	App relacionada con mejoras en el sector sanitario y sociosanitario.
	App relacionada con mejoras en el sector de la educación y la cultura.
	App relacionada con mejora de la igualdad en el entorno social, económico y medioambiental.

Se consideran empresas de nueva creación aquellas que se hayan constituido en los tres años anteriores a la publicación de las presentes bases. Las temáticas que han de tener las diferentes apps para poder optar a los premios, se describe a continuación

Sector sanitario y sociosanitario: tendrán cabida en esta especialidad, todas las aplicaciones que tengan por objeto la mejora de la vida de personas mayores, personas con discapacidad y familias, en relación con sus aspectos médicos y asistenciales.

Sector de la educación y la cultura: En esta especialidad podrán incluirse aquellas aplicaciones que mejoren las capacidades, los accesos a la información, los contenidos, las técnicas de estudio, y la cultura (en todas sus manifestaciones), etc. Esta mejora podrá reflejarse en cualquiera de los colectivos intervinientes tanto en el sector de la educación, ya sean padres/madres, alumnado o profesorado, AMPAS, etc. como en los diferentes colectivos de la cultura.



Miércoles, 30 de junio de 2021

Igualdad en el Entorno social, económico y medioambiental: Dentro de este apartado se premiarán aquellas aplicaciones que contribuyan a mejorar el entorno de las personas usuarias, incidiendo en la igualdad de oportunidades, la interculturalidad, la intergeneracionalidad, en la protección y mejora del medioambiente, de acceso a los recursos, etc.

TERCERA. BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

3.1 REQUISITOS:

Podrán optar a estos premios todas las empresas y autónomos, y que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Podrán solicitar estas ayudas las Empresas y trabajadores/as autónomos que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una actividad empresarial dedicados al desarrollo de la industria del software con domicilio social en la provincia de Cáceres.
- En el caso de empresas que opten a las modalidades de nueva creación, no podrá haber transcurrido un período superior a tres años desde su constitución hasta la publicación de la presente convocatoria.
- Que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS, ni superar los límites establecidos en el régimen de mínimos

3.2 OBLIGACIONES:

1. Serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el art 10 del RD 887/2006, de 21 de julio, y el art 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.
2. Los autónomo/as o empresas premiadas adoptarán las medidas de difusión necesarias para publicitar que la aplicación informática diseñada para ser ejecutada en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles ha sido premiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, se ajustarán a lo regulado en el art 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Las personas autónomas o empresas premiadas deberán hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, en sus obligaciones tributarias así como en las que correspondan respecto a la Diputación de Cáceres, y no ser deudor/a por



Miércoles, 30 de junio de 2021

resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La/os beneficiario/as deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.
5. En el plazo máximo de un año a contar desde la publicación de la resolución de concesión, los/as beneficiarios/as deberán tener la aplicación informática completamente implementada, en funcionamiento y presente en las tiendas proveedoras de aplicaciones incluidas en la memoria inicial de valoración presentada.
6. Siempre que no concurra alguna circunstancia de fuerza mayor, que pueda acreditarse convenientemente, en el mes siguiente a la finalización del plazo del punto anterior, a efectos de justificación, los premiados deberán presentar en el registro telemático de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una memoria técnica de los trabajos realizados, que se ajustará básicamente a lo programado en la solicitud. Esta memoria técnica incluirá al menos los siguientes apartados:
 7. Identificación de la persona o equipo promotor del diseño.
 - Código fuente de la aplicación.
 - Medidas de publicidad adoptadas.
 - Impacto en internet de la aplicación premiada.
 - Datos de descarga.
 - Métricas de la aplicación.
 - Fases del proyecto de diseño y presentación de los resultados más destacables obtenidos.

Si transcurrido el plazo improrrogable de 13 meses a partir de la publicación de la resolución de concesión del premio, las empresas beneficiarias no hubieran entregado justificación de la ejecución del proyecto, o éste no se ajustara a la memoria presentada en la solicitud, se procederá según lo indicado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al reintegro de subvenciones.

- Recomendaciones de cara a una transferibilidad de los aspectos más relevantes a otros colectivos u otros mercados.

CUARTA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PREMIOS.

Los premios de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2021.07.4912.479.0020 denominada "Plan Re-Activa. Convocatoria Concurso Ideas APP



Miércoles, 30 de junio de 2021

Familias . Soc. Información, dotada con 60.000 €

La cuantía establecida para cada uno de los premios es de 10.000 € .

Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

QUINTA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

5.1 RÉGIMEN DE PAGOS

Los premios concedidos a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable es decir, será objeto de reconocimiento de la obligación con carácter previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por razones del interés que supone iniciar un proyecto empresarial en un territorio con altos índices de despoblación y envejecimiento poblacional, por encontrarse dentro de las excepciones previstas en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que el/la beneficiario/a no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Los premios del concurso de ideas se abonarán en un plazo máximo de dos meses, una vez publicadas las deliberaciones del jurado y con ello la notificación a los premiados.

5.2 GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, según lo establecido en la Base 41, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Los premios serán compatibles con otras ayudas con finalidad diferente que el beneficiario reciba procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que el beneficiario reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

Sin embargo no se podrá solicitar este premio para aquellas ideas/Apps que hayan sido premiadas anteriormente en cualquier otra convocatoria, ya sea nacional o internacional.

Dependiendo de si la entidad es considerada empresa consolidada o de nueva creación , podrá



Miércoles, 30 de junio de 2021

presentar candidaturas a las diferentes categorías destinadas a esa modalidad. Sin embargo, cada participante solo podrá ser beneficiario de un premio de entre las distintas categorías a las que opte.

SÉPTIMA: SISTEMA DE TRAMITACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

7.1 SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, en todas las fases del procedimiento incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas digitalmente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

7.2 IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los/as interesados/as deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La solicitud para participar en la convocatoria se encuentra en la sede electrónica, en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es>



Miércoles, 30 de junio de 2021

En la solicitud, se podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentar un certificado de que no han recibido ayudas sujetas a mínimos o, en caso afirmativo, indicar la cantidad que han recibido. Si la empresa hubiera sido beneficiaria de otras ayudas públicas por un valor superior a 200.000 € en el conjunto de los 3 últimos años fiscales, ello constituirá motivo de exclusión en la presente convocatoria.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención.

El solicitante incluirá una Declaración responsable de ayudas acogidas al régimen de mínimos, en aplicación del Reglamento (UE) N°1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Además de las solicitudes, se deberá aportar Memoria descriptiva de la App donde se incluirán los siguientes aspectos:

1. Nombre de la aplicación
2. Descripción detallada de la aplicación
3. Número de personas y colectivos específicos a los que irá destinado
4. Potencial incidencia en el entorno.
5. Opciones de accesibilidad
6. Currículum laboral del promotor/a o equipo promotor del proyecto, incluyendo su experiencia
7. Documentación acreditativa de la entidad o persona física que presenta la solicitud (DNI, CIF, escrituras y fecha de constitución, etc.), a fin de poder determinar el domicilio social del solicitante y las modalidades a las que puede optar
8. Plan de viabilidad y cronograma de implementación del proyecto.
9. Sistemas de comercialización previstas para su distribución (plataformas digitales, etc)
10. Accesibilidad y usabilidad del prototipo (wearable y responsive), de forma que se priorice la correcta visualización en distintos dispositivos.
11. Maqueta del prototipo (si procede).
12. Cualquier otra documentación (diseños, planos, gráficos, infografías, presentación, etc.) que permita analizar en detalle los aspectos más relevantes de la aplicación



Miércoles, 30 de junio de 2021

informática.

La memoria descriptiva, que será firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad participante, se presentará en un fichero electrónico que no será superior a los 5 Mb.

7.3 PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA. JURADO.

El jurado estará compuesto por:

- Presidencia: El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue. Su voto será considerado de calidad en caso de empate.
- Vocalías:
 - Director del Área de Innovación y Provincia Digital o persona en quién delegue.
 - Diputada de igualdad o persona en quién delegue
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos con representación en la Diputación Provincial de Cáceres.

Podrán intervenir como miembros, con voz pero sin voto:

- La Jefa de Negociado TIC del Área de Innovación y Provincia Digital que actuará como secretaria del jurado.
- Un grupo de tres asesores técnicos externos formado por :
 - Un representante de la Cámara de Comercio de Cáceres, o persona en quién delegue
 - Director General de Agenda Digital de Extremadura, o persona en quién delegue
 - Presidente de la Asociación Extremeña de Nuevas Tecnologías (AEXTIC), o persona en quién delegue

El jurado se reunirá por primera vez en los 35 días hábiles posteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el caso de considerar pertinente recabar información adicional, este jurado convocará si fuera necesario, reuniones sucesivas una vez vencido el plazo de subsanación de los candidatos.

Se considerará que existe quorum y, por tanto, que la reunión del jurado queda válidamente



Miércoles, 30 de junio de 2021

constituida cuando concurra, la mitad más uno de sus miembros con voz y con voto, entre los que ineludiblemente estarán el/la Presidente/a y Secretario/a o las personas que los suplan.

Todas las decisiones del jurado se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos.

En caso de empate, el presidente del jurado hará valer su voto de calidad.

De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

NOVENA. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

9.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El jurado elegirá el proyecto de aplicación merecedor del premio en cada categoría, a partir de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Aspecto Puntuable	Puntuación máx. (100 p.)
El impacto de la App, es decir el potencial n.º de personas usuarias y colectivos a los que va destinado	Hasta 10 ptos.
El entorno de creación de la Apps, valorando especialmente que la idea y desarrollo de la aplicación tengan su origen en alguno de los municipios menores de 5000 habitantes.	Hasta 25 ptos.
Originalidad e innovación.	Hasta 10 ptos.
Viabilidad del proyecto.	Hasta 10 Ptos.
Su efectiva implantación en el medio rural.	Hasta 15 Ptos.
Conexión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Hasta 5 Ptos.
Vinculación con los principios del diseño para todas las personas, es decir: <ul style="list-style-type: none">♣ Uso equiparable♣ Uso flexible♣ Simple e intuitivo	Hasta 15 Ptos.



Miércoles, 30 de junio de 2021

<ul style="list-style-type: none">• Información perceptible• Con tolerancia al error• Que exija poco esfuerzo físico• Tamaño y espacio para el acceso y uso	
Orientación Bauhaus: combinar sostenibilidad, la estética y la inclusividad (conectar el diseño, la sostenibilidad, la accesibilidad, la asequibilidad y la inversión para contribuir al cumplimiento del Pacto Verde Europeo).	Hasta 10 Ptos.

En materia de accesibilidad, las Apps se ajustarán a lo recogido en el Real Decreto 1112/2018.

9.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Por el Área de Innovación y Provincia Digital de la Diputación se emitirá un informe de las candidaturas presentadas otorgando un plazo de subsanación de errores de diez días hábiles en caso necesario, en el que no existirá posibilidad de incorporar nueva documentación

El jurado podrá solicitar nueva documentación a cualquiera de los/as solicitantes con el fin de aclarar dudas pertinentes para una correcta selección, en cuyo caso se le otorgarán al/la interesado/a cinco días hábiles para esta subsanación

En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

DÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

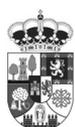
10.1 INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Innovación y Provincia Digital, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

10.2 RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

Una vez evaluadas las solicitudes, y resueltas las subsanaciones, el jurado emitirá un informe



Miércoles, 30 de junio de 2021

con una propuesta de premiados que será elevada a la Presidencia de la Diputación de Cáceres, y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión del premio se entenderá desestimada por silencio administrativo.

En la Resolución de concesión se hará constar que estas ayudas están sujetas al régimen de mínimos.

El premio de cada categoría podrá quedar desierto si a juicio de los/as componentes del Jurado las candidaturas presentadas no alcanzan la calidad o los méritos suficientes para su obtención, motivando la resolución.

El fallo del jurado será inapelable.

10.3 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de los/as solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones de concesión y denegación, así como sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

DÉCIMOPRIMERA. DIFUSIÓN DE LOS PREMIOS.

La publicidad de los premios concedidos se producirá en los términos previstos en el art. 18 de



Miércoles, 30 de junio de 2021

la Ley General de Subvenciones y en el art. 30 del Reglamento General de Subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno En base a lo anterior, cuando corresponda, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia:

- La resolución de la presente convocatoria
- Las bases de la convocatoria
- El resultado de la deliberación del jurado

DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

12.1 PLAZO EJECUCIÓN:

Los premiados dispondrán de un plazo de doce meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, para el desarrollo e implementación de la aplicación, así como para ponerla a disposición de la ciudadanía a través de los diferentes medios de comercialización descritos en la memoria inicial que acompañaba a la solicitud del premio.

12.2 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

Finalizado el período de ejecución, el beneficiario dispondrá de un mes para justificar adecuada y documentalmente el cumplimiento de todos los aspectos descritos en la Base 3.2 de la presente convocatoria

DECIMOTERCERA. ACEPTACIÓN DE BASES.

Las Apps presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra derechos de terceros, no pudiendo introducir ningún contenido que pudiera infringir cualesquiera derechos de autor, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

Todos/as los/as solicitantes aceptan estas bases por el hecho de concurrir a esta convocatoria.

BASE DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD.

Los premios serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto a la que va destinada.



Miércoles, 30 de junio de 2021

DECIMOQUINTA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

15.1 INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS.

15.2 SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOSEXTA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

16.1 PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

16.2 CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de proyecto inicialmente presentado y objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.



Miércoles, 30 de junio de 2021

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya respetado un 50% del proyecto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria.

16.3 DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES70.2048.1298.36.3400002575.



Miércoles, 30 de junio de 2021

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

16.4 RÉGIMEN SANCIONADOR.

Según lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOSÉPTIMA . CONFIDENCIALIDAD:

Se garantizará la total confidencialidad respecto a las ideas y aplicaciones presentadas. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los/as autores/as.

En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y características generales de los proyectos participantes que los/as titulares acepten como necesarios/as para obtener notoriedad pública, así como los nombres de los/as ganadores/as y sus proyectos, que podrán ser publicados por los medios que se consideren oportunos.

No obstante, los solicitantes podrán, si lo estiman oportuno, iniciar procedimientos de protección como patentes, registros de marca, etc.

DECIMOOctAVA: NORMATIVA DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN.

18.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN:

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Miércoles, 30 de junio de 2021

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres 2021
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común;
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica;
- RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica;
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013 (DOUE num L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los art 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis

18.2 INTERPRETACIÓN.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como la posibilidad de tomar iniciativas no regladas en las presentes bases, siempre que contribuyan a un mayor éxito de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias.

Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación,



Miércoles, 30 de junio de 2021

cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigida a

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 –
Cáceres o por correo electrónico a la siguiente dirección:

eadmon@dip-caceres.es

Cáceres, 29 de junio de 2021

Agustín Aretio Gómez

JEFE DEL ÁREA DE INNOVACIÓN Y PROVINCIA DIGITAL

